

#### I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

## APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

NAVIDAD, 29 de diciembre de 2023. -

#### **VISTOS:**

 Decreto Ley Nro. 3.063, sobre Rentas Municipales en su Art. 24 y las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

- La necesidad de regular los cobros de actividades comerciales establecidas en Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios.
- Que las modificaciones de la ordenanza local sobre cobros de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios de la comuna de Navidad cuentan con la aprobación del honorable concejo municipal en la sesión ordinaria N° 30 de fecha 18 de octubre del 2023.

#### **DECRETO ALCALDICIO Nº 2358 /2023**

 APRUEBA, Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para la comuna de Navidad a partir del año 2024

# ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.130-92 y 19.602-99.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente:

#### **ARTICULO 1º**

La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.







#### TITULO I LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS

#### **ARTICULO 2º**

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.





#### **TITULO II**

#### **ARTICULO 3º**

La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

#### **ARTICULO 4º**

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

#### TITULO III DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION

#### **ARTICULO 5°**

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público y municipal

a)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por fracción de 20 minutos mínimo:	Mínimo	0,45 % UTM
	(De lunes a Domingos)	Máximo	3 % UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art.12 del DL. 3.063, diario	Turísticos	2 UTM
	Art.12 dei DL. 3.003, diario	De tipo social (adulto mayor, colegios, organizaciones)	1 UTM

Los buses que deseen ingresar a la comuna, deberán contar con cartón de recorrido autorizado por la Seremi de Transporte correspondiente, o coordinación con el municipio. Los buses autorizados que ingresen a la comuna solo podrán estacionarse en lugares designados por la municipalidad con ese fin.

c)	Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b)		1 L	ITM
	N° 4 y 5 de la ley N° 3.063 por veh	N° 4 y 5 de la ley N° 3.063 por vehículo, anual		
d)	Uso de paraderos de taxis por vehículo, anual		1 L	ITM
e)	Uso de paraderos de buses y taxibu	Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo, anual		ITM
f)	Buses excursionistas o similares,	De Lunes a Viernes	Mínimo	0,5 UTM
	tiempo mínimo 20 minutos:		Máximo	1,5 UTM
		Sábados, Domingos y	Mínimo	1 UTM
		Festivos	Máximo	2 UTM

El valor anual para las letras a) y f) se establecerá por Decreto Alcaldicio en el mes de enero de cada año.

#### **ARTICULO 6º**

Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda:

a)	En local municipal	15% UTM
b)	Domicilio	20% UTM
c)	Control de taxímetro	10% UTM
d)	Certificado ocular	15% UTM



Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:







a)	Duplicado y cambio padrón por transferencias	15% UTM
b)	Duplicado distintivo permiso de circulación	10% UTM
c)	Control de domicilio u otro	15% UTM
d)	Señalización diversa para terceros	10% UTM
e)	Certificado de placa para carro remolque	30% UTM
f)	Certificado de empadronamiento y placa para	20% UTM
	vehículos tracción animal y humana	
g)	Duplicado de empadronamiento para carros	15% UTM
	remolques y vehículo tracción animal y humana	
h)	Reemplazo y adquisición de autoadhesivo	10% UTM
	verde/rojo/amarillo por deterioro, siniestro y	
	extravío	
i)	Reemplazo permisos de circulación de vehículo	20% UTM
	convencional a vehículo en cumplimiento de D.S	
	211/91 del Ministerio de Transporte y	
	Telecomunicaciones	
j)	Inscripción de placa para carro remolque	50% UTM
K	Duplicado de placa carro remolque.	50% UTM

#### **ARTICULO 8°**

Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día:

a)	Moto, motocicleta, motonetas	1,5% UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL.	3% UTM
	3.063, por día	
c)	Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL	5% UTM
	3.063	
d)	Vehículo tracción humana y animal	1% UTM
e)	Otros no contemplados	1% UTM

# TITULO IV DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS

#### **ARTICULO 9°**

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

a)	Funcionamiento de circos, por día	25%	UTM
b)	Feria de microempresarios locales, valor por	Valor	35% UTM
	semestre:	comercio	
	-Calle Los Boldos de La Boca	semestral	
	-Plaza de Navidad	Espacio	11% UTM
	-Calle progreso de Navidad	público	
	-Plaza de Rapel	(máximo	
	-Calle Los Ruanos de La Vega de Pupuya	12m2)	
	-Feria de Productores de Matanzas	Servicio de	8% UTM
	-Feria Mercado Pupuya	aseo	

En algunas ocasiones y con el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

c)	Actividades comerciales a organizaciones	Sin venta de	25%UTM
	territoriales, funcionales y fundaciones sin fines de	alcohol	
	lucro y/o particulares con ejercicio del comercio con		
	fines sociales como: campeonatos, cenas, fiestas tradicionales, fiestas religiosas, rodeos, Peñas, show artístico y otros, por día.	Con venta de alcohol	1 UTM











La calificación de fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.		
Actividades de comercio en fiestas costumbristas a particulares con fines comerciales como: Fiestas Patrias, Aniversario de la comuna, y otros.	Valor comercio Espacio público	10% 5%
	Servicio de aseo	5%

d)	Actividades comerciales como ferias de programas sociales, coordinados por la Dideco, y/o actividades comerciales realizadas por la organización de cuerpo de bomberos de la comuna.	EXENTO		
e)	Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:			
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, con venta de alcohol	5 UTM		
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, sin venta de alcohol	1 UTM		
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, con actividades de baile	7 UTM		
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, sin actividades de baile	3,5 UTM		
	Carreras a la chilena, sin venta de alcohol	1 UTM		
	Rodeos, con venta de alcohol	2 UTM		
	Rodeos, sin venta de alcohol	1 UTM		

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.

Particulares:	Valor comercio por día	6% UTM
	Servicio aseo por día	1% UTM
	Valor comercio por mes	10% UTM
	Servicio aseo por mes	5% UTM
Organizaciones comunitarias:	Valor comercio por día	3% UTM
	Servicio aseo por día	0,5% UTM
	Valor comercio por mes	5% UTM
	Servicio aseo por mes	2,5% UTM











g)	Comercio ambulante:		
	En canastos, caminando, bolsos	Por día	3% UTM
		Por mes	10% UTM
		Por trimestre	20% UTM
		Por semestre	40% UTM
	En carretones	Por día	1,5% UTM
		Por mes	4,5% UTM
		Por trimestre	7,5% UTM
		Por semestre	15% UTM
h)	Comercio ambulante, vehículos desde	Por día	10% UTM
	500 hasta 1750 kilos	Por mes	15% UTM
		Por trimestre	30% UTM
		Por semestre	50% UTM
i)	Comercio ambulante, vehículos desde 1750 hasta 5000 kilos	Por día	15% UTM
	1750 Hasta 5000 kilos	Por mes	20% UTM
		Por trimestre	45% UTM
		Por semestre	90% UTM
j)	Comercio ambulante, vehículos sobre 5000 kilos	Por día	20% UTM
	JUUU KIIUS	Por mes	50% UTM
		Por trimestre	1 UTM
		Por semestre	1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa ½ UTM.

k)	Feria de las pulgas y venta de ropa 	a usada, por mes 10%	UTM
	Particulares	Valor comercio, por día	1% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
	Organizaciones comunitarias	Valor comercio, por día	0,5% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
I)	Actividades en circunstancias espe alcohol con fines comerciales: Finalización de año, en lug autorizados, <u>por día:</u>	(Fiestas patrias,	3 UTM
m)	Arriendo de caballos, cada uno, mo	ensual o fracción	10% UTM











n)	Arriendo de botes, cada uno, mensual o fracción	20% UTM	
0)	Comercio exclusivo con motivo de la Navidad, valor único	25%	UTM
p)	Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución sanitaria	Por día	3% UTM
	Sumana	Por mes	15% UTM
		Por	20% UTM
		trimestre	
		Por	30% UTM
		semestre	
q)	Actividades comerciales en espacios públicos, como pla	zas, estadios	, etc.
	Juegos inflables, camas elásticas y similares, para	Mensual	½ UTM
	cada uno	Diario	4% UTM
	Triciclos a pedales o similares	Mensual	10% UTM
		Diario	1% UTM
	Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor	Mensual	10%
	tamaño, por cada uno.	Diario	1% UTM
	(Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados)		
r)	Cobro mensual por arriendo de locales al interior del		
	Mercado de Rapel	Mensual	70% UTM

s)	Cobro de arriendo de los ubicados en acceso a playa		Enero a Febrero	35% UTM
			Marzo a Diciembre	15% UTM
t)	Cobro cartel de la Ley de A	Icoholes		5% UTM
u)	Personas con algún tipo correspondiente pagarán e según lo establece la prese	l 50% por permiso para	•	
v)	Feria Expo Navidad			
	Personas <u>con residencia</u>	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas	Comercio	10% UTM
	<b>en la comuna</b> de Navidad, por día:	dulces, stand	Aseo	2% UTM
		publicitario y similar, pagarán por día:	Espacio Público hasta 12m2	3% UTM
		Puestos de gastronomía (platos	Comercio	45% UTM
		preparados y	Aseo	2% UTM
	similares)	Espacio Público hasta 12m2	3% UTM	
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	80% UTM
		,	Aseo	10% UTM











			Espacio Público hasta 12m2	10% UTM
	Personas con residencia	Puestos de Artesanía,	Comercio	20% UTM
	<u>fuera de la comuna</u> de	frutos del país, masas	Aseo	4% UTM
	Navidad, por día:	dulces, stand publicitario y similar,		
		pagarán por día:	Espacio Público hasta 12m2	6% UTM
		Puestos de gastronomía (platos	Comercio	90% UTM
		preparados y similares)	Aseo	4% UTM
		Similares)	Espacio Público hasta 12m2	6% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	1,6 UTM
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Aseo	20% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	20% UTM
w)	Extracción de áridos en Bie	n Nacional de uso Público	, por m3	10% UTM
	terreno privado u ocasional			5%UTM
x)	Concesión de terreno por extracción de áridos por m2			4% UTM
у)	Actividades publicitarias espacios públicos, por día.	o promocionales, de e	empresas, en	50% UTM
	copusios pasilicos, por alar			A 3 UTM
	Ocupación de espacios púb reality o similares, en espa	_	-	5% UTM
	Concierto o actividades comerciales, en espacios	·	•	3 UTM
	venta de alcohol, por día.	publicos debidamente ac	itorizados, siri	a
				10 UTM
	Comercio de arriendo paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.  Comercio de arriendo de paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos, por día.  Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.  Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por día.			50% UTM
				10% UTM
				25% UTM
				10% UTM











# TITULO V INSTALACIÓN CON CONSTRUCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES

#### **ARTICULO 10°**

El permiso para USO DE Bienes Nacionales de uso público y municipales, pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Uso de espacio público, M2 mensual	1,5% UTM
b)	Uso de espacio público M2 por día	0,3% UTM

#### TITULO VI DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

#### **ARTICULO 11º**

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, semestral o fracción (en local comercial)	6% UTM
b)	Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2, semestral o fracción (en local comercial)	12% UTM
c)	Letreros no luminosos por M2, anual en espacios públicos o privados.	6 UTM
d)	Letreros luminosos por M2, anual en espacios públicos y privados.	8 UTM
g)	En papeleros y otros elementos de servicios público, por año	40% UTM
h)	Propagandas especiales no consultadas por año. Máximo	1 UTM
i)	Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción	5% UTM
j)	Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en	½ UTM
	la vía pública. Por cada notificación	

Toda instalación que se ubique en espacio público deberá contar con un permiso precario, o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de la Municipalidad.

- k) Estará prohibida la instalación de todo tipo de PUBLICIDAD Y PROPAGANDA en sectores de:
  - Acceso de caleta de Matanzas
  - Sector de ribera y camping de rio Rapel
  - Sector costero de La Boca (sector paseo acceso a playa)
  - Sector costero La Vega de Pupuya
  - En Plazas y Parques Municipales
  - Sector playa de Puertecillo

A su vez estará prohibida la instalación de todo tipo de publicidad y propaganda en sectores de humedales y miradores, a excepción de aquella publicidad atingente, a servicios públicos y municipales.

#### **TITULO VII**

#### **DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

## **ARTICULO 12°**

De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales:

a)	Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción	10% UTM
b)	Intervención de espacio público (rotura- reposición) por M2, por día	30% UTM
c)	Copia de planos reguladores en papel	30% UTM
d)	Copia de planos de carpetas en papel	15% UTM
e)	Copia digital de información publica	15% UTM









f)	Tipo de obra: Subdivisión de loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
g)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
	"Rebájese en un 75% el pago de derechos mur de edificación a aquellos propietarios cuyas vi habitacional".	
h)	Planos tipos autorizados por el Minvu	1% del presupuesto
i)	Reconstrucción	1% del presupuesto
j)	Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto
k)	Demoliciones	0,5% del presupuesto
1)	Aprobación de planos para la venta de pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda
m)	Certificados de Informaciones Previos.	25% UTM
	Certificado de informes previos, para los casos debidamente justificados a través de un informe favorable emitido por la Dideco	1 cuota corvi
n)	Instalación de faenas	1% del presupuesto

Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.

# TITULO VIII DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

# **ARTICULO 13º**

De los derechos girados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y		
Particulares, por metro cúbico		
RSH- 40%	15%UTM	
RSH SOBRE 40% O FUERA RSH DE LA COMUNA	50% UTM	
Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales O PRIVADOS cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por M3: (HASTA 3M3)		
Materiales de demolición trasladados a terreno autorizado fuera de la comuna		
RSH HASTA 40%	15% UTM	
RSH MAYOR 40%	30% UTM	
Escombros de una vivienda (sillas, colchones,etc)	10% UTM	
Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza desechos de podas, por M3:	e malezas y	
Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM	
Con RSH superior a un 40%	30% UTM	
Otros servicios no contemplados por M3: (MAXIMO 3M3)	<u> </u>	
Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM	
Con RSH superior a un 40%	30% UTM	
	Particulares, por metro cúbico  RSH- 40%  RSH SOBRE 40% O FUERA RSH DE LA COMUNA  Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municiperio PRIVADOS cuando provenga de demoliciones de inmuebles de M3: (HASTA 3M3)  Materiales de demolición trasladados a terreno autorizado fuer RSH HASTA 40%  RSH MAYOR 40%  Escombros de una vivienda (sillas, colchones,etc)  Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza desechos de podas, por M3:  Con RSH igual o inferior a 40%  Otros servicios no contemplados por M3: (MAXIMO 3M3)  Con RSH igual o inferior a 40%	











j)	Residuos sólidos domiciliarios que excedan los 60 litros diarios:		
	-Desde 60 a 120 litros diarios de residuos pagarán extra	40% UTM	
	-Desde 120 a 180 litros diarios de residuos pagarán extra	60% UTM	
	-Más de 180 litros diarios de residuos pagarán extra	1 UTM	
k)	La municipalidad podrá realizar la venta y comercializar reciclables recolectados por esta misma, a cualquier persona na que tenga relación con el mercado del reciclaje, para el cálcu productos se estudiará el mercado existente y se decretar considerando bajas y reajustes de acuerdo a lo señalado m firmará un convenio de cooperación que permita otorgar gratu cada residuo a comercializar por el municipio podrá variar en rangos:	atural y/o jurídica, lo del valor de los rá el costo anual, nás adelante o se idad a la entrega;	
	a) Plásticos (Polietileno, Tereftalato (PET), otros	Entre \$180 a \$300 kilogramo	
	b) Cartón	Entre \$10 a \$20 kilogramo	
	c) Papel blanco, mixto, otro	Entre \$30 y \$60 kilogramo	
	d) Vidrio	Entre \$5 y \$30 kilogramo	
	e) Latas	Entre \$300 y \$1000 kilogramos.	

# TITULO IX DERECHOS VARIOS

# **ARTICULO 14º**

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

a)	Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares	10%	UTM
b)	Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales)	5%	UTM
c)	Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja	5%	UTM
d)	Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales	15%	UTM
e)	Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día	1%	UTM
f)	Derechos de guía de libre tránsito: Vacunos, caballares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno	3%	UTM
g)	Sellos para trasladar animales:		
	Vacunos, caballares, por c/u	\$4	.00
	Lanares, cerdos, caprinos, por c/u	\$2	.00
h)	Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos Municipales.	1%	UTM
i)	Derechos, permisos y concesiones no	Mínimo	10% UTM
	contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción	Máximo	30% UTM
j)	Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal	5%	UTM
k)	Costos de reproducción por Ley de Transparencia:		











	Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal	5% UTM
	Copia de planos varias, color por m/lineal	8% UTM
	Copia de documentos varios por hoja	5% UTM
	Fotocopia de documentos, por página	0,1% UTM
	Copia digital de planos en CD	0,05% UTM
1)	Arriendo de máquina retroexcavadora o similares	, con operador, valor por
	hora:	
	Registro social de hogares del 0% al 40%	Exento
	CON INFORME SOCIAL QUE DEMUESTRE	
	NECESIDAD MANIFIESTA	
	Registro social de hogares hasta el 40% sin	\$10.000
	informe social.	
	Registro social de hogares desde el 41 al 60%	\$10.000
	Registro social de hogares desde el 61 al 100%	\$20.000

# TITULO X DERECHOS DE USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA COMUNA DE NAVIDAD

#### **ARTICULO 15°**

Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

# a) Gimnasio Municipal y Multicanchas techadas de la comuna, por hora:

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Actividades deportivas, artísticas y culturales a organizaciones y clubes deportivos de la comuna de Navidad	(EXENTO)
Actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio dentro de la comuna	\$10.000
Agrega actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio fuera de la comuna	\$20.000

### b) Estadios Municipales, por hora

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$2.000	\$20.000
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$10.000	\$30.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$20.000	\$40.000

# c) Multicanchas de la comuna, por hora (CANCHA SINTETICA)







ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la	\$3.000
comuna	
A particulares de la comuna de Navidad	\$5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000





# d) Camping Municipal, por sitio (5 personas máximo por día)

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Organizaciones de la comuna	\$12.000
A residentes de la comuna de Navidad	\$20.000
A particulares u organizaciones con domicilio fuera de la	\$26.000
comuna	

### e) Salas Comunitarias de la comuna de Navidad, por hora:

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	EXENTO
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$4.000

# f) Sala de reuniones de ex.escuela de Matanzas por hora.

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes	\$ 1.000
deportivos de la comuna	
A particulares de la comuna de Navidad	\$ 2.000
A particulares con domicilio fuera de la	\$ 4.000
comuna	

# G) Salón de artes escénicas, por hora

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 10.000

# h) Patio e instalaciones sanitarias de ex - escuela de Matanzas, por hora.

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 30.000

# i) Uso de anfiteatro Municipal, por hora.

ITEM	MONTO A PAGAR \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$ Exento
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$ 5.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$ 10.000











# **ARTÍCULO 16º**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48º del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM.

#### **ARTÍCULO 17º**

Todas las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM.

#### **ARTÍCULO 18º**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcríbase a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

José Abarca Farías SECRETARIO MUNICIPAL Yanko Blumen Antivilo ALCALDE

JAF/YBA/DMF/CSF/CBA/vcs DISTRIBUCIÓN

- -Alcaldía
- -Direcciones Municipales
- -Archivo

CSF

**⊘**CBA

